



DIFSJR/TES/CPS/2022/01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES POR HONORARIOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. MARÍA GUADALUPE MONROY GALINDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" Y POR LA OTRA C. MÁXIMO VILLAGRAN ESTEVEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y EL C. JOSÉ CARMEN CRUZ CLEMENTE, TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, MÉXICO.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

SE REALIZA CONFORME AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI, Y ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECLARACIONES

PRIMERA "LA DEPENDENCIA" DECLARA

- A) SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSE DEL RINCON, Y TENER SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GUADALUPE VICTORIA NO. 12, COLONIA CENTRO, C.P. 50660, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CON CAPACIDAD LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

- A) SER UNA PERSONA FÍSICA SEGÚN CONSTA EN ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO [REDACTED] CON AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
- B) TIENE COMO OBJETO SOCIAL: CONSULTAS DE MEDICINA GENERAL.
- C) ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C. [REDACTED] TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN [REDACTED]
- D) QUE EL C. MÁXIMO VILLAGRAN ESTEVEZ SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED]
- E) CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES NO TIENEN INCONVENIENTE EN OBLIGARSE, BAJO LAS SIGUIENTES:

OPERADO
01 ABR 2022



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" EL SERVICIO DE CONSULTAS MÉDICAS DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO SEA DE \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, Y SERÁ CUBIERTO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELÉCTRICA Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE" EN EL LUGAR QUE ÉSTE LE SEÑALE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

0000752



"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN..

QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A "EL ARRENDATARIO", ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LA ENTIDAD", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 87, 88 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OPERADO
01 ABR 2012



SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

- I. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA "EL ARRENDADOR".
- II. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.
- III. QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA ENTIDAD".
- IV. CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

PARA EL CASO DE CONTROVERSIDA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

[Handwritten signature]
PROFA. MARÍA GUADALUPE MONROY GALINDO
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL
DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

[Handwritten signature]
DR. MÁXIMO VILLAGRAN ESTEVEZ
PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS

TESTIGO

[Handwritten signature]
L.C. JOSÉ CARMEN CRUZ CLEMENTE
TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

OPERADO
07 ABR 2022

[Handwritten signature]